



RESOLUCION JEFATURAL N° 000581-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515291247 - 7]

Visto, el Informe Técnico N°0220-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515291247-6

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 02 de abril del 2024, doña: LUZ MERY MAYANGA GUTIERREZ, Tenico Enfermeria I Categoria Remunerativa STE del C.S. Tupac Amaru de la Red de Salud Chiclayo, esta solicitando la Entrega Economica por Luto, por fallecimiento de su padre: ABRAHAM VACILIO MAYANGA JUAREZ, con DNI 16430699, ocurrido el 02 de diciembre del 2023, nombrada con la Resolucion Jefatural N° 793-2013-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD del 12 de julio del 2013, a partir 01 de junio del 2013, se Adjunta Acta de Defuncion, Partida de Nacimiento y DNI;

Que, mediante la Resolucion Jefatural N° 0027-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 04 de enero del 2024, Se Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago a favor de doña: LUZ MERY MAYANGA GUTIERREZ Cargo Tecnico Enfermeria I Categoria Remunerativa STE del Centro de Salud Tupac Amaru de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, solicita la Entrega Económica por Luto por Fallecimiento de su de su Padre: ABRAHAM VACILIO MAYANGA JAUREZ, Ocurrido el 02 de diciembre del 2023, la suma TRES MIL Y 00/100 SOLES, (S/. 3,000.00), por concepto de Entrega Económica por Luto.

Que, por error material se ha emitido la Resolucion Jefatural N° 00417-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 04 de abril del 2024, en tal sentido DEJAR SIN EFECTO la mencionada Resolucion, en razon que la Resolucion Jefatural N° 0027-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 04 de enero del 2024, siendo la subsistente por su antigüedad;

Que habiéndose observado la duplicidad de la emisión de la Resolución 00417-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH de Sisgado - 515291247-3, del 04 de abril del 2024, de doña: LUZ MERY MAYANGA GUTIERREZ, es preciso DEJAR SIN EFECTO la menciona Resolución en razon que la anterior su emision es con anterioridad;

Que sin perjuicio de ello, es facultad de la Administración Publica revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por la cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el Ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o susceptibles de ser individualizados.

Que, en tal sentido la Resolución 00417-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH de Sisgado - 515291247-3, deviene en DEJAR SIN EFECTO, por cuanto existe duplicidad de resoluciones al haberse emitido con anterioridad la Resolucion Jefatural N° 0027-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 04 de enero del 2024, de conformidad al artículo 10°, 12°, 13° y 211° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, por lo que resulta necesario se declare la nulidad de Oficio el acto cuestionado.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000581-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515291247 - 7]

Que mediante Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (Aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS). 1 / 2 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SALUD LAMBAYEQUE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION RESOLUCION JEFATURAL N° 000000-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD [3968983 - 19] Artículo 238.- Conciliación, Transacción Extrajudicial y Desistimiento. 238.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos con los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieran dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa. (Texto según el artículo 228 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272).

Que, de conformidad, con la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo jurídico de administración y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00299-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución 00417-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH de Sisgedo - 515291247-3, del 04 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR SUBSISTENTE la Resolución Jefatural N° 0027-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 04 de enero del 2024;

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las áreas pertinentes y Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JLLL/ass

DISTRIBUIR:

Recursos Humano

Archivo



RESOLUCION JEFATURAL N° 000581-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515291247 - 7]

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 29/04/2024 - 15:07:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>